174

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

de Valencia a Treinta del pasado, partizipando a esta Ziu.d como se halla proximo a hazer viaje a la Corte por dos meses, quedando en interin exerziendo su Empleo el S.r Prinzipe de Campo Florido, por si esta Ziu.d tubiese que ordenarle = Y haviendolo oido. Acorda se le responda en la gratizias q. su atenzion =

Apelazion — En Oposizion de la parte de Ju.n de Marcos, en q. haze relazion de la querella que contra el sigue el Juez de las aguas sobre una estacada que ha executado en su tierras en el Camino de Chiva, y que haviendose sentenziado y apelado della dho Juez de aguas, se nombra por uno de los Juezes consistoriales al S.r D.n Antonio Fontes Rex.or; reconoziendo lo Juecho S.; en interesado en este negozio; a blanco con el decoro devido, lo reusa y suplica que en su lug.r se elija otro Cav.o Cap.r = La Ziu.d haviendolo oido admitia dha recusazion, y nombra en su lug.r al S.r D.n Ju.n Lucas de Ralleguí Rex.or; Juez de apelazion de dicho pleito, y juro su obligaz.on por las partes Dilixenzias =

Ydem — Salieron por Juezes de apelazion en el pleito ex.no que sigue Domingo Perez contra Fernando Gonzalbez, los S.res Conde Villaleal Rex.or y Feliz de la Hurada que lo azetaron y Juraron su obligaz.on sin perjuizio de las partes sus Dilixenzias =

Sobre la paga de salarios a los Cav.os Corregidores = — De orden del S.r Correg.or se hizo notorio a esta Ziu.d una R.l Prov.on de S.M.; y S.res de su R.l Consejo de Castilla su fha en Madrid a veinte y quatro de acto de be a.o, en q. se mandan guardar los autos de vista y revista y riertos, y en su conformidad se paguen al S.r D.n Joseph de Ayala Correg.or de Lucar de su empleo al respecto de esta Ziu.d los Salarios que se le devieren de su empleo al respecto de Seiszientos ducados al a.o; Rezeviendole en quenta las Cantidades que se refieren = La Ziu.d haviendolo oido. Acorda q. el Cav.o Procur.or gral llame a un Abogado; y dicha parezer se traiga p.a resolver =

D. Vicente Correa y Salamanca

Ante mi

[illegible]